

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional
Presidencias

ACUERDO No.020
(Octubre 22 de 2015)

Por el cual se resuelve un recurso de reposición.

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE
ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo No.01 de 2003, el numeral 3º del artículo 4 de la Ley 1134 de 2007 y los artículos 13 a 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 dictado por los entonces Presidentes de las citadas Corporaciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo 017 del 9 de octubre de 2015, se conformó la lista clasificatoria de los aspirantes del concurso de méritos destinado a la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, de conformidad con los criterios y o factores de ponderación establecidos en el Acuerdo 001 de 2007.

SEGUNDO.- Que dicha lista clasificatoria se publicó, respecto del recurrente, con el siguiente resultado:

NOMBRES	CÉDULA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DOCENCIA	PUBLICACIONES	TOTAL
EDUARDO GONZALEZ MONTROYA	10222142	10	500	50	0	560

TERCERO.- Que el doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MONTROYA**, interpuso recurso de reposición contra el Acuerdo No. 017 del 9 de octubre de 2015, con el fin de que modifique el puntaje obtenido en el factor de publicaciones, en cuanto en el proceso de inscripción acreditó publicaciones de su autoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo 001 de 2007.

CUARTO.- Que revisados los documentos aportados por el doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MONTROYA**, dentro del proceso de inscripción a la Convocatoria Pública destinada a elegir al Registrador Nacional del Estado Civil, se encuentra que allegó, en la etapa admisoría, la Ficha de Registro ISBN de la Cámara Colombiana del Libro respecto de la obra "Trámites Notariales en los Consulados de Colombia" y el certificado expedido por el Coordinador, Grupo de Publicaciones y Recursos Educativos ESAP, mediante el cual se hace constar que:

"(...) la segunda edición del libro **"ESTATUTO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** fue realizada por el Grupo de Artes Gráficas e Impresos de la ESAP en marzo de 2003.

Que los editores son el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Y que la Revisión Jurídica, fue hecha por el **Dr. EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA.**”

QUINTO.- Que el artículo 7º del Acuerdo 01 de 2007 señala, en la parte pertinente, que:

“(…) con el formulario de inscripción, los candidatos deberán presentar la documentación que pretendan hacer valer para acreditar calidades adicionales así:

(…)

4. Si desea acreditar la publicación de una obra jurídica, podrá hacerlo con **certificaciones de las casas editoriales que hayan efectuado las respectivas publicaciones o con el registro del ISBN** (Negrillas fuera de texto).

SEXTO.- Que de la Ficha de Registro ISBN de la Cámara Colombiana del Libro aportado por el doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA** se puede evidenciar que cumple con las exigencias previamente establecidas en el concurso para aquellos documentos que acrediten calidades adicionales, esto es, las del artículo 7º del Acuerdo 01 de 2007.

SÉPTIMO.- Que del certificado expedido por el Coordinador del Grupo de Publicaciones y Recursos Educativos de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, no se deduce que el doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA** sea el autor del libro **“ESTATUTO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** y no hace claridad acerca del cuál fue el aporte (Revisión Jurídica) a la citada obra.

OCTAVO.- Que el artículo 17 del Acuerdo 01 de 2007, establece:

“Autoría de obras jurídicas: Hasta cincuenta (50) puntos. Por cada libro publicado sobre temas jurídicos relacionados con el cargo, se asignarán veinticinco (25) puntos, y por cada libro publicado no relacionado con el cargo se le otorgará un valor de cinco (5) puntos”

NOVENO.- Que, en esas circunstancias, le asiste parcialmente la razón al recurrente y se procederá a asignarle, de conformidad con los parámetros establecidos por el Acuerdo 01 de 2007, veinticinco (25) puntos por la obra jurídica acreditada.

En mérito de lo expuesto, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR PARCIALMENTE la decisión contenida en el Acuerdo 017 de 9 de octubre de 2015, en relación con la calificación otorgada al doctor **EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA**, y en consecuencia, otorgarle una calificación de veinticinco (25) puntos en el ítem de *publicaciones*, para un total de quinientos ochenta y cinco (585) puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se notificará mediante fijación por Aviso, por un término de tres (3) días calendario, en las Secretarías Generales de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, así como en las páginas web de las mismas, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente Corte Suprema de Justicia



LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente Consejo de Estado



MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Presidenta (E) Corte Constitucional